

Intervención de la diputada Yanelly Hernández Martínez, con una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud Federal, doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, a que desista del recurso de revisión contra la resolución del Juez Séptimo de Distrito, y proceda cuanto antes a vacunar el proceso de vacunación de menores entre 11 y 17 años sin características de comorbilidad, haciendo válida la garantía del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la que México adoptó al suscribir la convención sobre los derechos del menor.

La presidenta:

Con su venía, diputada presidenta.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre y representación de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vengo a representar esta Plenaria a un punto de acuerdo, que conlleva la intención de generar mejores condiciones de acceso a la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

salud para nuestros jóvenes de 18 a 17 años y tengan toda la posibilidad de estar protegidos ante el virus de acá que causa el SARS-, esto porque el artículo 4 de nuestra Constitución Política establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos.

Este principio deberá guiar el diseño ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, sin embargo, ante la negativa del gobierno federal de incluir a los menores de edad en el esquema de vacunación universal, se presentaron a amparar para inocular a los adolescentes de entre 12 y 17 años. Sin embargo, a últimas fechas se ha estado permitiendo el registro para vacunar a jóvenes de 15 a 17 años, lo cual representa un gran avance pero el problema persiste para los de 12 a 15 años, ellos para cuando hasta el 8 de octubre se habían presentado 4613 demandas de amparo contra la Secretaría de Salud, para que se

aplique la vacuna anti Covid a personas menores de 18 años de edad.

El pasado 7 de octubre el Juzgado Séptimo de Distrito en Naucalpan Estado de México, ordenó al gobierno federal modificar la política nacional de vacunación anti covid-19 y considerar a todos los menores, incluso a los que no tienen riesgos de enfermedad de gravedad. La suspensión es una medida cautelar de protección constitucional se considera una institución jurídica en el amparo y significa que el juez federal suspende los actos que generan perjuicio.

Cabe resaltar que la epidemia por Covid-19 si alcanzó a nuestros menores agosto se consolidó como el mes en el que más niños niñas y adolescentes con 113 menores que perdieron la vida a causa del covid-19, el reporte de la dependencia federal bajo el enunciado clasificación final detalló que entre el 12 de abril del 2020 y el 3 de octubre del 2021, agosto ocupó el primer lugar como el

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

mes más letal para los infantes superando la cifra de julio del 2020, cuando se registraron 87 decesos.

De acuerdo con el documento se han registrado un total de 904 defunciones de menores por Covid, al corte del 17 de octubre 78 mil 823 niños y adolescentes se han contagiado de covid-19, de los cuales 762 perdieron la vida según datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, no obstante que el gobierno de la República a través del subsecretario Hugo López Gatell, anunció que aplicaría la vacunación anti Covid para niños de 15 a 17 años, sin comorbilidades habiendo iniciado el prerregistro el pasado 19 de noviembre es decir que con esta medida no se da cumplimiento al mandato del juez, no es una concesión del gobierno vacunar a los menores es su obligación.

Por eso es un imperativo exigir el acceso a la salud pública gratuita y de calidad para todos incluidos los niños y que se garantice el pleno

cumplimiento de los derechos fundamentales que permiten una vida digna y justa, no vacunar a nuestros menores constituye un acto de discriminación y violación contra sus derechos, la vulnerabilidad o fragilidad de nuestros hijos los coloque en un total desventaja frente a la indolencia del estado mexicano.

No se deben escatimar recursos para disminuir los contagios por Covid de nuestros infantes, condición básica para su sano desarrollo y hay que insistir toda la población mexicana tiene derecho a la protección de la salud cuyo obligado es el Estado, si se vacunan nuestras adolescentes y jóvenes como ya se hace en otros países podremos pensar en un pleno restablecimiento del sector educativo en condiciones de seguridad para nuestras niñas niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución el acuerdo parlamentario.

Versión Íntegra

Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta al titular de la Secretaría de Salud Federal doctor Jorge Carlos Alcocer Varela a que desista del recurso de revisión contra la resolución del juez Séptimo de Distrito y proceda cuanto antes a vacunar el proceso de vacunación de entre 2 y 17 años, sin características de comorbilidad.

Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes exhorta la gobernadora Evelyn Cecia Salgado Pineda, a dar instrucciones a la Secretaría de Salud doctora Aidé Ibarez Castro a dar seguimiento a la presente solicitud a efecto de lograr la vacunación de menores entre 12 y 17 años, sin características de comorbilidad.

Es cuanto, diputada presidenta.

PUNTO DE
ACUERDOPARLAMENTARIO

Ciudadana Diputada y Diputado Secretarios de la XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario , al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 4 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ante la negativa del gobierno federal de incluir a los menores de edad en el esquema de vacunación universal, se presentaron amparos para inocular a los adolescentes de entre 11 y 17 años.

Hasta el 8 de octubre, se habían presentado 4 mil 613 demandas de amparo contra la Secretaría de Salud (Ssa) para que se aplique la vacuna anti-Covid a personas menores de 18 años de edad; en tanto, ayer lunes,

con un registro de 37 mil adolescentes de 12 a 17 años con comorbilidades, inició la inmunización en ese grupo poblacional.

El pasado 7 de octubre, el juzgado Séptimo de Distrito en Naucalpan, Estado de México, ordenó al gobierno federal modificar la Política Nacional de Vacunación anti COVID-19 y considerar a todos los menores, incluso a los que no tienen riesgos de enfermar de gravedad.

En Guerrero, El pasado 29 de septiembre, 4, 6 y 13 de octubre del presente año, se presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Chilpancingo, Acapulco e Iguala, demandas de amparo promovida por diversos ciudadanos para demandar entre otras autoridades al Presidente de la República, Secretaría de Salud Federal,

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, Dirección General de Epidemiología

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

de la Secretaría de Salud Federal, Secretaría de Salud del Estado, reclamando:

A) La omisión de aplicar de manera congruente la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la Prevención de la COVID-19 en México, pues se ha excluido de vacunar a los menores de edad de 12 a 17 años, con sus dos dosis, bajo el principio convencional y constitucional de interés superior de la niñez, para tutelar, proteger y garantizar los derechos a la salud, a la vida, a la prevención y su concreción, para lograr condiciones de mínimo contagio del COVID-19, y evitar complicaciones graves que mermen su salud e incluso que le puedan provocar la muerte por la variante DELTA que aqueja a nuestro Estado o cualquiera otra.

B) La exclusión y discriminación sin sustento ante el derecho a la vida, a un desarrollo integral en la medida de lo posible y salud con violación del interés superior de la niñez.

C) Los efectos y consecuencias de las omisiones de la no aplicación de la vacuna contra la enfermedad COVID-19 y su variante Delta, mismo que pone en peligro inminente su salud y su vida.

Dichos juicios de amparo fueron radicados de la siguiente forma:

Juzgado de Distrito	Número de juicio	Numero de quejosos	Sentido del auto
Primero de Distrito Chilpancingo	413/2021	26 ciudadano	Admite y concede
Segundo de Distrito Acapulco	962/2021	133 ciudadano	Suspensión de Plano
Segundo de Distrito Acapulco	993/2021	18 ciudadano	
Noveno de Distrito Iguala	226/2021	48 ciudadano	Admite y niega la suspensión
		225 ciudadano	

En los informes rendidos por la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Director General de Epidemiología y Director General del Centro Nacional para la Salud de la infancia y Adolescencia, así como por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Salud Federal, han manifestado entre otras cosas:

a) Que no cuenta con atribuciones y competencia necesarias para dar cumplimiento, debido a que la Política Nacional de Vacunación contra el Covid-19 tiene la participación de diversos entes gubernamentales;

b) El Grupo Técnico Asesor para la Vacuna (GTAV) es un grupo de expertos en la materia de inmunología, vacunación, infectología, sociología, sistemas y economía de la Salud, por lo cual, la política nacional de vacunación es una opinión científica de estos expertos;

c) Debido a la situación epidemiológica a nivel mundial, en contraste con la poca disponibilidad de vacunas, la aplicación de los biológicos se hace de manera escalonada y conforme a los factores de riesgos que por edad están científicamente comprobados;

d) De otorgar la vacuna, implicaría abrir la puerta a todo aquel que promoviera el juicio de amparo y solicitará la suspensión, sin importar su condición en la que ubique o la aptitud de recibirla, inobservando cuentas veces sea necesario la política pública del país respecto del esquema de vacunación.

e) El comunicado de la COFEPRIS para usar la vacuna PFIZER- BIOENTECH, no es suficiente para acreditar una condición de riesgo inminente de contagio, ello dado que los menores pueden o no estar expuestos con personas contagiadas.

f) Los menores no corren riesgos inminentes de contagio, pues el contacto que pudieran tener con el virus es un hecho de futura realización incierta.

g) Debe existir una ponderación entre el derecho del justiciable a ser atendido medicamente a través de la vacuna, en contraposición con el mismo derecho que le corresponde a toda la sociedad mexicana, el interés particular debe ceder frente al interés que tiene la colectividad.

h) Debe privilegiarse la vacunación en función de una calendarización, solo de esta forma se puede seguir un orden para salvaguardar la salud de la sociedad mexicana.

i) La posibilidad que existe de contraer el virus no conlleva indefectiblemente a la pérdida de la vida. Si los menores no han accedido a la vacuna, no implica un hecho que importe peligro de privación de la vida.

No obstante, es evidente la negativa tajante de las autoridades federales sanitarias y del propio Presidente de la República, para que los menores de edad no sean inoculados con el biológico autorizado por la COFEPRIS PFIZER BIONTECH.

Es importante mencionar que desde que se aprobó la autorización de la vacuna a los menores de edad de 12 a 17 años, han transcurrido desde el 24 de junio al 21 de octubre del 2021, aproximadamente 140 días sin que se haya emitido alguna política general e incluyente de vacunación a este grupo etario.

Los menores de edad tienen reconocido a ni v el Constitucional e Internacional el derecho a humano a disfrutar del más alto nivel posible a la vida y a la salud, sin discriminación alguna y tener acceso a servicios para la prevención de enfermedades epidémicas, derecho humano fundamental que debe garantizarse en igualdad de oportunidades, cobrando gran relevancia la prevención para su concreción y para

asegurar la plena efectividad del derecho a la salud.

Al ser cuestionado por senadoras que demandaron vacunar contra el COVID-19 a los menores de edad en México, el secretario de Salud Pública, Jorge Alcocer Varela, contestó que es innecesario, esgrimiendo que podría ser contraproducente para su desarrollo del sistema inmunológico.

Al respecto, un panel de expertos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) en los Estados Unidos, recomendó el uso de la vacuna contra Covid-19 de Pfizer para menores de 5 a 11 años, vacunación que ya reciben 28 millones de niñas y niños del vecino país, luego de que especialistas de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) en Estados Unidos también avaló la medida recomendada por la FDA.

En Campeche el 30 de octubre, el presidente Andrés Manuel López dijo que su gobierno está dispuesto

atender la disposición de jueces que ordenan vacunar a menores.

Sin embargo el titular de la Secretaría de Gobernación, Adán Augusto López declaró que el fallo del Juzgado Federal Séptimo de Distrito, en Naucalpan, Estado de México, “es un exceso y una estrategia de desprestigio en contra de la campaña de vacunación”.

Al gobierno federal se le dio un plazo de cinco días para actualizar la Política Nacional de Vacunación o de lo contrario sería denunciada ante la Fiscalía General de la República (FGR), lo cual no ocurrió en virtud de que el gobierno federal, través del área jurídica de la Secretaría de la Salud, impugnó la orden que dio Claudia Gámez Galindo, secretaria en funciones de Juez Séptimo de Distrito, al presentar un recurso de revisión contra dicha determinación tomada el 7 de octubre pasado al conceder una suspensión definitiva para inocular a una menor.

La suspensión es una medida cautelar de protección constitucional, se considera una institución jurídica en el amparo, y significa que el Juez Federal, suspende los actos que generan perjuicio, es decir, se concede la suspensión a favor de los menores, debido a que la política nacional de vacunación excluye y violenta el derechos de los menores a acceder a la vacuna, por tanto, s in necesidad de abrir un expediente paralelo o incidente, se concede la suspensión de plano en la admisión del amparo.

Cabe resaltar que la epidemia por Covid-19, sí alcanzó a nuestros menores, agosto se consolidó como el mes en el que más niños, niñas y adolescentes perdieron la vida (113) por Covid-19 desde que comenzó la pandemia en nuestro país, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal (SSA).

El reporte de la dependencia federal, bajo el enunciado “clasificación final”, detalló que entre el 12 de abril del 2020 y el 3 de octubre del 2021,

agosto ocupó el primer lugar como el mes más letal para los infantes superando la cifra de julio del 2020 cuando se registraron 87 decesos.

En tercer lugar se encuentra junio del año pasado con un total de 71 niños, niñas y adolescentes fallecidos. Enero (69) y septiembre (65) del 2021 ocupan el cuarto y quinto lugar, respectivamente.

De acuerdo con el documento, se han registrado un total de 904 defunciones de menores por Covid, de las cuales 420 correspondieron al sexo femenino y 484 al sexo masculino.

Al corte del 17 de octubre, 78 mil 823 niños y adolescentes se han contagiado de Covid-19, de los cuales 762 perdieron la vida, según datos del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

La aplicación de vacunas no es una simple ocurrencia, sino una recomendación de organismos de

salud internacional, pues han hecho declaraciones en las cuales afirman la viabilidad de vacunar a los menores de edad.

a) El 7 de julio del 2021, la OMS, publicó una guía en su sitio de internet en la que señalaba que los niños entre la edad de 12 y 18 años podrían ser vacunados con la vacuna de la farmacéutica Pfizer, por ser segura y eficaz contra el COVID 19 y sus variantes, entre ellas la ahora Delta.

b) Los CDC (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades), han recomendado que todas las personas de 12 años o más se vacunen contra el COVID 19¹, y más ahora por las variantes y en particular por la DELTA.

c) El estudio publicado por “The Lancet”², ha declarado que la variante

Delta detectada por primera vez en India, afectará a los niños y jóvenes que no están vacunados, “dada la alta transmisibilidad de la variante Delta, el crecimiento exponencial de los contagios continuará hasta dejar a millones de personas infectadas, y a cientos de miles de ellas con COVID permanente, además alertaron que esta situación podría dejar “una generación con problemas de salud crónicos.”

d) Los casos de niñas, niños y adolescentes con resultado positivo de SARS-CoV- 2, siguen en aumento en el Estado de Guerrero; según cifras de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

e) En Estados Unidos de América, Francia, Italia, Suecia, España, Alemania³ han estado

¹ Consultable en la página oficial de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/vaccines/parents/by-age/years-11-12-sp.html>

² Consultable en la página oficial de la revista “The Lancet”:
[https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)31866-3/fulltext?](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)31866-3/fulltext?)

[utm_campaign=tlcoronavirus20&utm_content=139176517&utm_medium=social&utm_source=twitter&utm_ss_channel=tw-27013292](https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2021/08/04/vacunacion-covid-a-menores-en-que-paises-se-ha-autorizado/)

³ Información consultable en:
<https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2021/08/04/vacunacion-covid-a-menores-en-que-paises-se-ha-autorizado/>

inoculando a los menores de edad, sin la expedición de certificados médicos en cuanto a la salud de éstos, en virtud de que ya fue avalada por científicos en cuanto a su eficacia y efectividad para evitar el contagio en este grupo etario.

f) El 23 de agosto del 2021, en el sitio oficial de la Organización Mundial de la Salud, se informó que la vacuna Biontech Pfizer, fue aprobada plenamente por la Administración de Alimentos y Medicamentos o sus siglas en inglés "FDA"⁴, al haber cumplido con los elevados estándares de seguridad, eficacia y calidad de fabricación reconocidas por el Gobierno de Estados Unidos, por lo cual puede ser aplicada a menores de edad.

No es una concesión del gobierno vacunar a los menores, es su obligación, por eso es un imperativo exigir el acceso a la salud pública, gratuita y de calidad para todos, incluidos los niños y que se garantice

el pleno cumplimiento de los derechos fundamentales que permiten una vida digna y justa.

No vacunar a nuestros menores, constituye un acto de discriminación y/o violación contra a sus derechos. La vulnerabilidad o fragilidad de nuestros hijos los coloca en total desventaja frente a la indolencia del Estado mexicano.

No se deben escatimar recursos para disminuir los contagios por Covid de nuestros infantes, condición básica para su sano desarrollo.

Y hay que insistir: toda la población mexicana tiene derecho a la protección de la salud, cuyo obligado es el Estado.

Si se vacunan nuestros adolescentes y jóvenes, como ya se hace en otros países podremos pensar en un pleno restablecimiento del sector educativo, en condiciones de seguridad para nuestras niñas, niños y adolescentes.

⁴ Consultable en la página oficial de la FDA de Estados Unidos: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/fda-approves-first-covid-19-vaccine>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Salud federal, doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, a que desista del recurso de revisión contra la resolución del Juez Séptimo de Distrito, y proceda cuanto antes a vacunar el proceso de vacunación de menores entre 11 y 17 años sin características de comorbilidad, haciendo válida la garantía del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la que México adopto al suscribir la Convención Sobre los Derechos del Menor.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta a la gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, a dar instrucciones a la Secretaría de Salud, doctora Aidé Ibarez Castro, a dar seguimiento a la presente solicitud, a efecto de lograr la vacunación de menores entre 11 y 17 años sin características de comorbilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, a la titulas del Poder Ejecutivo de Guerrero, al coordinador del gobierno federal en Guerrero y al Titular de la Secretaría de Salud federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 24 Noviembre 2021

Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

Diputado Raymundo García Gutiérrez, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Diputada Elzy Camacho Pineda, Diputada Patricia Doroteo Calderón, Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Diputada Jennyfer García Lucena, Diputada Yanelly Hernández Martínez, Diputado Carlos Reyes Torres, Diputada Susana Paola Juárez Gómez.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
noviembre de 2019.